

INFORME SECRETARIAL: El término del registro nacional de emplazados corrió con el silencio de la emplazada Jessica Alejandra Gómez Mejía, durante los días 6,7,9,10,13,14,15,16 de diciembre de 2021, 11,12,13,14,17,18 de enero de 2022. Paso al despacho para lo pertinente

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
SECRETARIA

Auto 269
Radicado 63 001 31 10 002 2021 000373 00



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el poder otorgado por el señor Henry Humberto Aldana Papamija, ténganse notificado por conducta concluyente al referido demandado, a partir del día de la notificación de este auto. A la abogada Gloria Lucía López López se le reconoce personería para representarlo en los términos del poder a ella conferido.

En consecuencia, compártase el link del expediente con la referida apoderada, para efectos de que tenga acceso al expediente y ejerza el derecho de contradicción, advirtiéndole que una vez recibido el link a partir del día siguiente empieza a contar el término ejecutoria del auto admisorio y el del traslado para contestar la demanda

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, a designar como curador ad-Litem para que represente a la demandada Jessica Alejandra Gómez Mejía, a la Dra. Cryss Xiomara Rodríguez Aguirre quien se localiza en el correo xiomyrodriguezaguirre@gmail.com

Para tal efecto, se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100. 000.00), como gastos para que el Curador cubra las diligencias tendientes a la búsqueda del demandado y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos de estas personas.

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso al correo electrónico de la abogada nombrada.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb849696ebfbf7f2423884edeffc91e2f76d22d60930ca2ea7ad62590cae7dc3

Documento generado en 21/02/2022 05:26:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**